

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ROBERTO ACEVEDO AREVALO
DEMANDADO: CARMEN VALLEJO AREVALO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00015-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que está próximo a vencerse el término contemplado en el artículo 121 del C.G.P. para resolver la instancia, se prorroga el mismo hasta por el seis (6) meses, toda vez que la oportunidad para presentar el trabajo de partición venció hace pocos días, encontrándose pendiente el proferimiento de sentencia.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Dispóngase lo prórroga por una sola vez del término para resolver la instancia, hasta por seis (6) meses, conforme la motiva.

Segundo. Una vez ejecutoriado este auto, ingrese nuevamente al Despacho para el proferimiento de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N.º 87 del veintiséis
(26) de octubre de 2021.
Angélica María González Figueredo
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb28a8ecf0dcb7c95e891106a1b8ad66296d04a511aa7e02b025991491ee9c7**

Documento generado en 25/10/2021 04:53:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>